



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0030

Por cumplir la petición los requisitos consagrados en los artículos 82, 83, 84 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda verbal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio incoada por **GLORIA ELIZABETH SUÁREZ RAMÍREZ** contra **RAQUEL BEN AMY SARMIENTO, MARÍA TERESA SANDOVAL RODRÍGUEZ** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**.

2.- CITAR al **BANCO DAVIVIENDA** (adquirente de los derechos de la extinta Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA S.A.), por ser acreedor hipotecario de las heredades, materia del pleito (archivo 3 fls.37 y 43).

3.- CORRER traslado del pliego introductor y de sus anexos a los convocados por veinte (20) días (art.369 del C.G.P).

4.- NOTIFICAR esta providencia al vinculado personalmente.

Y en lo tocante a las encartadas RAQUEL BEN AMY SARMIENTO y MARÍA TERESA SANDOVAL RODRÍGUEZ, así como frente a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre los fundos que se pretenden usucapir, **SE ORDENA** su emplazamiento. Secretaría: proceda acorde con las pautas del artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

Además, se deberá informar la existencia de este trámite a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (que reemplazó al INCODER) a la Unidad de Víctimas y al IGAC, para los fines previstos en la regla 375 *ibíd.* Ofíciense.

Igualmente, la reclamante instalará la valla o el aviso, referidos en la norma en cita.

5.- DECRETAR la inscripción del libelo respecto de los inmuebles de matrículas 50C-817033 y 50C-853946 de la O.R.I.P. de Bogotá (art.592 *ibídem*). **Ofíciense**.

6.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada YEDNI ADRIANA MORA GARCÍA como vocera judicial de la gestora, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá, D.C.,	SECRETARÍA
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 04/02/2022	17
misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP